



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1174/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002026, Ent. N° 1602/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos, realizadas trimestre enero – marzo de 2021, correspondientes a gastos imputados en los ejercicios 2020 y 2021;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron **5.619** gastos por un monto de **\$ 713.221.301** en el período enero – marzo de 2021, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por los siguientes motivos:

Ejercicio 2020

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art.211 lit.b) Const y Art.33 del TOCAF	72	21.062.935
Art.211 lit.b) Const y Art.33, 43 y/o 46 TOCAF	3.736	147.458.339
Art.211 Const., Art.33, 43 y/o 46 y 50 TOCAF	1.377	423.572.923
Art.50, Art.50 y otros del TOCAF	182	43.535.013
Art. 13 y Art.13 y otros del TOCAF	66	3.840.588
Carecer de normal legal habilitante	-	-
Otros	119	25.763.950
Total	5.552	665.233.748



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejercicio 2021

Motivo	Cantidad	Importe \$
Art.211 lit.b) Const y Art.33 del TOCAF	7	862.355
Art.211 lit.b) Const y Art.33, 43 y/o 46 TOCAF	8	320.175
Art.211 Const., Art.33, 43 y/o 46 y 50 TOCAF	41	34.308.167
Art.50, Art.50 y otros del TOCAF	4	602.611
Art. 13 y Art.13 y otros del TOCAF	4	10.326.420
Carecer de normal legal habilitante	3	1.567.825
Total	67	47.987.553

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Sur);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a los Contadores Delegados en la Región Sur; y
- 3) Dár cuenta a la Asamblea General.

aov

A large, stylized handwritten signature in black ink.

Cra. Lita Olga Cardona Taubner
Secretaria General